



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: ANEXO "I"

ANEXO I

**REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES INTEGRANTES DE JUNTAS EVALUADORAS
INTERDISCIPLINARIAS (JEI)**

La Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) implementará y administrará el Registro Nacional de Profesionales Integrantes de las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias (JEI), en adelante el Registro, a efectos de proceder a la incorporación y permanencia de los/las profesionales de tales Juntas de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan:

I.- CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS EVALUADORAS INTERDISCIPLINARIAS (JEI)

1.1- Las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias (JEI) deberán estar constituidas por un equipo interdisciplinario conformado por tres (3) profesionales con título habilitante y matrícula correspondiente, los/las cuales deberán ser de tres (3) diferentes profesiones: obligatoriamente un profesional médico y los otros dos integrantes deberán poseer título de alguna de las siguientes carreras: Psicología, Trabajo Social, Kinesiología o Terapia Física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y/o Psicopedagogía.

1.2- La designación de los/las profesionales que componen las JEI se encontrará a cargo de la máxima autoridad de cada jurisdicción u organismo, o la que ésta designe a tal fin, la que deberá emitir, en cada caso, el nombramiento pertinente con expresa indicación de la/s JEI de la/s que cada profesional formará parte.

II.-PROPUESTA Y ALTA DE PROFESIONALES

II.1-La máxima autoridad de cada jurisdicción u organismo, o la que ésta designe a tal fin, será responsable de la carga en el REGISTRO de los siguientes datos y documentación respaldatoria (en formato PDF), requeridos para el alta de los/as profesionales postulados/as. Para ello deberá ingresar a la app a través del siguiente enlace: <http://admindud.andis.gob.a>

II1.a.DATOS

- Nombre y Apellido
- DNI N°
- Profesión y número de matrícula, especialidad (si la tuviere)
- Correo electrónico
- Teléfono
- Jurisdicción
- Localidad
- Organismo de pertenencia
- Tipo de designación
- Junta/s que integrará

II.1.b DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

- Documento Nacional de Identidad
- Título Profesional Habilitante
- Matrícula, especialidad (si la tuviere)
- Constancia de designación La ANDIS deberá rechazar al/a profesional propuesto/a cuando éste/a no cuente con título habilitante en alguna de las profesiones indicadas en el punto I.1.

El rechazo será notificado a través de la aplicación.

Asimismo, la ANDIS podrá requerir a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar> la subsanación de la documentación referida observada, para lo cual otorgará un plazo de QUINCE (15) días hábiles.

II.2. Para proceder al alta del/la profesional por primera vez, éste/a último/a deberá aprobar la evaluación del Programa de Capacitación en Evaluación y Valoración de la Discapacidad, a cargo de la Autoridad de Aplicación. Equipo ANDIS.

Para realizar dicha evaluación no será requisito previo el haber cursado dicho Programa. Dado que existen en jurisdicciones capacitadores propios que han brindado la formación. La evaluación será competencia de la autoridad de aplicación del órgano rector.

II.3. La aprobación de la evaluación será notificada a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>

En caso de desaprobación la evaluación la ANDIS fijará una nueva fecha de evaluación, la que será notificada a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>

El/a postulante tendrá tres (3) oportunidades para aprobar la evaluación. En el caso de desaprobación la misma en las tres (3) oportunidades fijadas, deberá entonces realizar y aprobar el Programa de Capacitación en Evaluación y Valoración de la Discapacidad.

II. 4. Una vez cargados los datos y documentación respaldatoria detallados en el Punto II.1 y acreditada la aprobación del Programa de Capacitación en Evaluación y Valoración de la Discapacidad, la ANDIS dará de alta al/a profesional en el REGISTRO, quien pasará a ESTADO ACTIVO CON ALTA USUARIO Y CLAVE, quedando habilitado/a para certificar como miembro de la/s JUNTA/S que se indique/n. y vigente para plataforma CUD DIGITAL.

III.- PERMANENCIA DE ESTADO ACTIVO

La permanencia del/a profesional en ESTADO ACTIVO dependerá de que se cumplan los siguientes requisitos: Continuidad en la Certificación, Actualización y Calidad de la Certificación.

III-1. Continuidad en la Certificación: haber intervenido como miembro de una JUNTA en al menos una (1) certificación en los últimos seis (6) meses.

III-2. Actualización: con el objeto de fortalecer la formación del/de la profesional en lo concerniente a la certificación de la discapacidad y en aquellas temáticas transversales a la misma, se deberá aprobar el Programa de Actualización Anual Obligatoria.

III-3. Calidad de la Certificación: la misma consiste en que la certificación se ajuste a la normativa actualizada enmarcada en el Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad, para lo cual la ANDIS brindará la asistencia técnica que resulte necesaria para promover el fortalecimiento de las JEI.

Para la consecución de dicho objetivo, será obligación de los/las profesionales miembros de las JEI cumplir con los criterios de calidad que surgen de las Normativas para la Certificación de Discapacidad establecidas por la ANDIS.

Para determinar el cumplimiento de la Calidad de la Certificación, la ANDIS realizará tanto auditorías virtuales de los datos cargados por las JEI en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad como auditorías en terreno. Como resultado, se emitirá un informe preliminar el cual será notificado a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>, en un plazo de treinta (30) días hábiles a la autoridad jurisdiccional correspondiente para que la misma emita su descargo dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles. Cumplido ello, se emitirá el informe final el cual se notificará a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>

IV.- ESTADO INACTIVO

Pautas para pasar a ESTADO INACTIVO:

IV-1. Incumplimiento de Continuidad en la Certificación: el/la profesional que no registre haber intervenido en una (1) certificación en el plazo de seis (6) meses, pasará a ESTADO INACTIVO en el REGISTRO, en la Junta evaluadora en la que se constató la inactividad.

En caso de que se verifique el supuesto del párrafo precedente, la máxima autoridad de cada Jurisdicción, o quien ésta designe a tal fin, podrá solicitar a la ANDIS a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>, con carácter excepcional, la continuidad en ESTADO ACTIVO del/de la profesional incurso/a en la situación descripta en el párrafo precedente, justificando debidamente tal solicitud.

La ANDIS determinará si corresponde o no acceder a tal solicitud en virtud de la justificación correspondiente y siempre que el/la profesional en cuestión cumpla con los demás requisitos establecidos en el punto III del presente.

IV-2. Incumplimiento de Actualización: el/la profesional que no cumpla con el Programa de Actualización Anual Obligatoria, pasará a ESTADO INACTIVO en el REGISTRO en todas las JEI en las que se desempeñe y a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar> se notificará tal cambio a la máxima autoridad de cada Jurisdicción u Organismo de la que dependa dicho profesional.

Su reactivación deberá ser solicitada por la máxima autoridad jurisdiccional a través de la app ya mencionada, debiendo el/la profesional aprobar previamente la primera capacitación ofrecida por la ANDIS en el marco del Programa de Actualización Anual Obligatoria. Una vez aprobado el referido Programa, la ANDIS colocará a dicho profesional en ESTADO ACTIVO.

IV-3. Incumplimiento de Calidad de la Certificación:

Si los/las profesionales miembros de una JUNTA no cumplen con los criterios de calidad establecidos por la ANDIS, la máxima autoridad de cada Jurisdicción, o quien esta designe a tal fin, recibirá un ALERTA de incumplimiento a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>.

Se les brindará asistencia técnica a dichos/as profesionales por parte de la ANDIS dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y se efectuará una auditoría de control en un plazo máximo de tres (3) meses. De reiterarse el incumplimiento de los criterios de calidad en la auditoría de control, las/los profesionales pasarán a ESTADO INACTIVO y, en consecuencia, la JEI en la que se verificó la auditoría con resultado negativo no podrá funcionar.

Su reactivación deberá ser solicitada por la máxima autoridad de cada jurisdicción, o quien esta designe a tal fin, a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>.

Dichos/as profesionales deberán recibir una nueva asistencia técnica, la cual estará a cargo de la ANDIS. Cumplido ello, pasarán a ESTADO ACTIVO. El/la profesional que se encuentre en el REGISTRO en ESTADO INACTIVO, no podrá intervenir en modo alguno en las evaluaciones de certificación que lleve/n a cabo la/s JEI de la/s cual/es forme parte.

En todos los casos en que se verifique alguna de las situaciones contempladas en el punto IV del presente, con carácter previo a colocar a un/a profesional en ESTADO INACTIVO, la ANDIS deberá notificar dicha circunstancia con un (1) mes de antelación a la máxima autoridad jurisdiccional, o quien ésta haya designado a tal fin, a través de la app <http://admincud.andis.gob.ar>.

A todos los fines se considera certificación a la evaluación realizada por el/la profesional actuante en la Junta Evaluadora tanto si el resultado de la misma fuese el otorgamiento del CUD como su denegatoria.

V.- BAJA DEL REGISTRO:

Criterios para la BAJA del Registro:

V-1. Incumplimiento de Continuidad en la Certificación: se dará de baja a las o los profesionales que habiendo transcurrido el plazo de seis (6) meses en ESTADO INACTIVO por falta de Continuidad en la Certificación, la máxima autoridad jurisdiccional, o quien ésta haya designado a tal fin, no haya solicitado su reactivación.

V-2. Incumplimiento de Actualización: se dará de baja a las o los profesionales que habiendo transcurrido el plazo de seis (6) meses en ESTADO INACTIVO por no cumplir con el Programa de Actualización Anual Obligatoria, la máxima autoridad jurisdiccional, o quien ésta haya designado a tal fin, no haya solicitado su reactivación.

V-3. Incumplimiento de Calidad de la Certificación:

Se dará de baja a las o los profesionales que habiendo pasado a ESTADO INACTIVO por haber incumplido los

criterios de Calidad de la Certificación, siguiendo el procedimiento detallado en el punto IV.3. y habiendo recuperado su ESTADO ACTIVO incurran nuevamente en el incumplimiento de dichos criterios.

V-4. El/la profesional que sea dado/a de baja del REGISTRO por la ANDIS, no podrá intervenir en modo alguno en las evaluaciones de certificación que lleve/n a cabo la/s JEI de la/s cual/es formaba parte.

V-5. En todos los casos, con carácter previo a dar de baja del REGISTRO a un/a profesional, la ANDIS notificará a la máxima autoridad jurisdiccional, o quien ésta haya designado a tal fin, a través de la app <http://admindud.andis.gob.ar> dicha circunstancia con un (1) mes de antelación.

Los/as profesionales que encontrándose en ESTADO INACTIVO por un plazo de seis (6) meses y cuya reactivación no haya sido solicitada por la máxima autoridad jurisdiccional, o quien ésta haya designado a tal fin, serán dados/as de BAJA del Registro por la ANDIS, notificando a la máxima autoridad jurisdiccional, o quien ésta haya designado a tal fin, a través de la app <http://admindud.andis.gob.ar> dicha circunstancia con un (1) mes de antelación.

V-6. Baja Jurisdiccional: la máxima autoridad jurisdiccional o quien ésta designe a tal fin, tiene la potestad de solicitar la baja de cualquier profesional que integre una o más JEI bajo su órbita, para lo cual deberá efectuar el requerimiento pertinente a través de la app <http://admindud.andis.gob.ar>, a la ANDIS para que la misma proceda a efectivizar la baja peticionada.

V-7. Para proceder a la reincorporación del/la profesional dado/a de baja, la máxima autoridad jurisdiccional o quien ésta designe a tal fin, deberá efectuar la solicitud correspondiente a la ANDIS a través de la app <http://admindud.andis.gob.ar>, debiendo el, la profesional cumplir con los requisitos establecidos para los/las nuevos/as ingresantes.